



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7527

Expte.- N° 90-17619/2008 y 91-09051/2007 - acumulados -
Sancionada el 07/10/2008. Promulgada el 27/10/2008.

Publicado en el Boletín Oficial N° 17.988, del 10 de noviembre de 2008.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 1.917 de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, para ser destinado al funcionamiento de dependencias de gestión municipal con fines sociales.

Art. 2°.- *(Artículo derogado por art. 5° de la Ley N° 8442/2024).*-

Art. 3° - *(Artículo derogado por art. 5° de la Ley N° 8442/2024).*-

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia Ejercicio vigente.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día siete del mes de octubre del año dos mil ocho.

Dr. SANTIAGO GODOY - Lapad - Corregidor - López Mirau

Salta, 27 de octubre de 2008.

DECRETO N° 4.696

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.527, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi – Samson